

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 17 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con cuatro (4) memoriales obrantes en el expediente, el primero que data de 19 de abril de 2022, a través del cual la parte demandada solicita se requiera a la demandante para que asista a terapias psicológicas, el segundo de 25 de abril del año que calenda, mediante el cual la oficina de Registro e instrumentos públicos, informa que la medida de embargo ya fue debidamente inscrita, el tercero de 26 de abril hogano, a través del cual el apoderado de la parte demandante solicita el secuestro del bien inmueble, y el cuarto arrimado por el demandado, mediante el cual informa que canceló la cuota del mes de mayo y realizó un abono por valor de \$200.000, el mismo que consignó en la cuenta del despacho. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION No 76001-31-10-011-2021-00166-00

AUTO No 810

Se evidencia que obran en el expediente 4 memoriales, los cuales reposan en los archivos 77 a 80, mediante el primero el apoderado de la parte demandada solicita se requiera a la parte demandante para que asiste a terapias psicológicas y pone de presente diferentes inconvenientes que se han venido presentando entre las partes, al respecto el despacho le recuerda al togado que el presente proceso corresponde a un proceso ejecutivo de alimentos, el cual ya cuenta con auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto no es viable su petición, a efectos de lo cual debe acudir a una Comisaria de Familia, para que les brinden el asesoramiento correspondiente.

Respecto al segundo memorial a través del cual la Oficina de registro e instrumentos públicos, informa que la medida ya se encuentra inscrita se incorporará al expediente para que obre y conste.

Continuando con las peticiones elevadas y en lo referente al secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 378-182185 de la oficina de Registro de Palmira – Valle, este estrado judicial procederá a ordenar el secuestro del aludido bien, para lo cual comisionará a los Juzgados Civiles Municipales de Palmira Valle, concediéndole amplias facultades como designar secuestre e incluso subcomisionar.

Por ultimo y respecto al recibo de pago de la cuota del mes de mayo de 2022 y el abono realizado por el demandado por valor de \$200.000 el cual consignó en el Banco Agrario en la cuenta de depósitos de este despacho, se procederá a anexar dichos documentos y se ordenará el pago del título allegado y de los que posteriormente se llegaren a consignar, tal como fue ordenado en diligencia de 7 de abril hogano, obrante en el archivo 76 del expediente digital.

Por lo anterior, el Despacho;

R E S U E L V E:

1º INCORPORAR a los autos para que obre y conste los memoriales allegados por las partes y por la oficina de instrumentos públicos, los cuales obran en los archivos 77 a 80 de expediente digital.

2º INDICAR a la parte demandada, que a efectos de la problemática suscitada entre las partes, se debe acudir ante una Comisaria de Familia, para que lo asesore al respecto, pues dentro del presente proceso ejecutivo, no tiene competencia el despacho para tal fin.

3º ORDENAR el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No 378-182185**, de propiedad del señor Julián Valencia Sánchez, ubicado en la carrera 27 # 5-A -06 Predio Urbano Casa J 14 de Palmira - Valle, o en la dirección que informe el demandante el día de la diligencia.

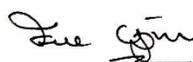
4º LIBRAR Despacho Comisorio al Señor Juez Civil Municipal de Reparto de Palmira– Valle, para que por su intermedio se lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien en mención, con los insertos del caso (auto ordena embargo,

certificado de tradición (archivo 47) y el presente auto), con las facultades inherentes al objeto de la comisión, incluida la facultad de designar secuestre y subcomisionar para la presente diligencia.

5º Remitir al apoderado de la parte demandante el despacho comisorio, para su radicación ante la oficina de Reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Palmira - Valle y Compartir el vínculo del proceso para que tenga acceso a los documentos que debe anexar al despacho comisorio para la diligencia de secuestro.

6º ORDENAR la entrega del depósito realizado por el demandante LUISA YANETH PIEDRAHITA MORALES, y los que siguieran llegando, conforme fue ordenado en audiencia de 7 de abril de 2022, la cual obra en el archivo 76 del expediente digital.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

EYCA

Publicado en estado electrónico #78 de 18/mayo/2022